

CONVENIO DE ADHESIÓN QUE EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ, EN ADELANTE “FORTAPAZ” EN SU EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”; Y EL ORGANO AUTONOMO PÚBLICO DENOMINADO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ADRIÁN LOPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA INSTANCIA”; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, de conformidad con las respectivas competencias establecidas en la Constitución.
- II. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 7 fracciones II, III, X, XVI, y 39 último párrafo, que conforme a las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tres órdenes de Gobierno deben coordinarse para instrumentar políticas, servicios y acciones previstas en la Ley, con la finalidad de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que las políticas,

lineamientos y acciones de la coordinación se realicen con respeto a las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a cada instancia de Gobierno.

- III. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 10 señala que las autoridades competentes del Estado y de los Municipios, establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como, para la realización los objetivos y fines de la Seguridad Pública.
- IV. La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 51 que la recaudación que se obtenga del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos y acciones en materia de seguridad pública de acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada en su caso, como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los Fideicomisos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, previa autorización del Congreso del Estado.
- V. El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo Cuarto Transitorio que un tercio de la recaudación total del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ).
- VI. Se creó el “**FORTAPAZ**”, con el objeto de apoyar a los Municipios en el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de estrategias focalizadas basadas en los programas con prioridad nacional, por lo que con fecha 20 de enero del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación.

- VII. Asimismo, con fecha 16 de enero del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, a efecto de fortalecer a los Municipios, las Comunidades Indígenas con autogobierno que ejerzan su presupuesto directo, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Órganos Autónomos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que cumplan con las funciones sustantivas de seguridad pública y protección de los habitantes; en ese sentido "**LAS PARTES**" acuerdan la suscripción del presente instrumento al tenor de las siguientes

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", QUE:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, acorde a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción, I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Lic. **César Erwin Sánchez Coria**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Adhesión de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 28 fracciones XI, XXI, XXIII, XXV y XXIX y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165, edificio C, colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. DECLARA “LA INSTANCIA”, QUE:

II.1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine su Ley Orgánica, a través del cual ejerce sus facultades el Ministerio Público en el Estado de Michoacán de Ocampo

II.2. El **Mtro. Adrián López Solís**, en cuanto Titular de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Adhesión, conforme a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala que el Fiscal General, es el responsable de su conducción, mando y desempeño en cuanto a titular y superior jerárquico de todas las personas servidoras públicas que la integran, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 21 y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado Michoacán; y demás disposiciones normativas aplicables.

II.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en calle Periférico Paseo de la República número 5000 Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58170 Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2. Suscriben el presente Convenio de Adhesión, con base al Proyecto de Inversión, elaborado por "**LAS PARTES**", así como la autorización de los montos específicos del Proyecto de Inversión, emitida por el Comité Técnico del FORTAPAZ, en su PRIMERA Sesión Extraordinaria del presente Ejercicio Fiscal 2024.

III.3. Cuentan con pleno uso y goce de sus atribuciones para comprometerse, a efecto de coordinar acciones para ejecutar el recurso proveniente del "**FORTAPAZ 2024**", en estricto apego a los Ejes Estratégicos, Programas y Subprogramas específicos del gasto FORTAPAZ 2024, por lo que sujetan su compromiso en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Adhesión tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones y recursos, mediante los cuales "**LAS PARTES**", coadyuvarán para la ejecución de los recursos FORTAPAZ, conforme al Proyecto de Inversión autorizado por el Comité Técnico del FORTAPAZ, en su PRIMERA Sesión Extraordinaria del presente Ejercicio Fiscal 2024, en el Programa **Impulso al Modelo Nacional de Policía, Justicia Cívica y Protección Civil**, en el Subprograma: **Dignificación Policial**, con el objetivo de *fortalecer las condiciones laborales de los elementos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, mediante el otorgamiento de un Seguro de Vida.*

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2°, 26 y 38 del Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, "**LA INSTANCIA**" ejecutara los recursos del financiamiento, para realizar acciones

específicas en materia de los programas específicos establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual considerada los recursos del financiamiento para realizar acciones específicas en el programa de Impulso al Modelo Nacional de Policía, Justicia Cívica y Protección Civil; en el subprograma de **Dignificación Policial**, mismos que se contemplan en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a los fines y objetivos específicos del gasto del FORTAPAZ 2024, instrumentados en el marco del presente Convenio de Adhesión, en los términos establecidos en el **Proyecto de Inversión y la Estructura Programática Presupuestal**.

En el entendido que “**LAS PARTES**”, han concluido el proceso de adhesión conforme lo estipulado en el artículo 26 del Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz FORTAPAZ y sus Reglas de Operación del presente ejercicio fiscal 2024, una vez que ha sido autorizado por Comité Técnico del FORTAPAZ, su Proyecto de Inversión.

SEGUNDA. MONTOS DE GASTO DEL "FORTAPAZ". De conformidad con el proyecto de inversión autorizado por el Pleno del Comité Técnico del FORTAPAZ, en su **Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio fiscal 2024**, “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”, dotará como donativo liquido los recursos monetarios autorizados en el enunciado proyecto de inversión **inherentes al “FORTAPAZ 2024”**, a “**LA INSTANCIA**”, para la adquisición de seguros de vida para [REDACTED] de la Fiscalía del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en los montos autorizados en el enunciado proyecto de inversión y estructura programática presupuestal.

Para lo cual “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**”, se obliga en realizar la aportación total del financiamiento, es decir el cien por ciento de los recursos autorizados en favor de “**LA INSTANCIA**”, mismos que ascienden a la cantidad de **\$27,252,794.00 (Veintisiete millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Se testa del presente: 1 dato.

Contenido: Información Reservada (Datos del Estado de Fuerza).

Motivo: El Contenido es considerado reservado conforme al artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Pues hacer pública la cantidad de personal operativo, o cualquier otro dato sobre el estado de fuerza de esta Fiscalía General, pondría en riesgo la integridad de la misma, así como el bienestar del personal adscrito y la ciudadanía en general, pues tal información en manos de personas con pretensiones delictivas podría brindarles ventajas estratégicas para la planeación de delitos, realizando mediciones de capacidad, fuerza y reacción

Fundamento legal: artículo 4, 23 fracción VI, 84, 90 y 102 Fracciones I, V y VII Artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Proyecto de Inversión y la Estructura Programática Presupuestal, formará parte integral del presente instrumento, en el que se desglosan, las partidas los subprogramas, montos y forma de operar los recursos correspondientes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º, 26 y 38 del Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, **“LA INSTANCIA”** ejecutara los recursos del financiamiento, para realizar acciones específicas en el programa de **Impulso al Modelo Nacional de Policía, Justicia Cívica y Protección Civil**; en el subprograma de **Dignificación Policial**, mismos que se contemplan en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a los fines y objetivos específicos del gasto del FORTAPAZ 2024, instrumentados en el marco del presente Convenio de Adhesión, conforme términos establecidos en el **Proyecto de Inversión**.

“LAS PARTES” observarán en todo momento las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los objetivos de Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el principio de anualidad establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, los Criterios Generales que Rigen la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios Generales de Responsabilidad Hacendaria y Financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de oportunidad, prelación, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes previstos en el Decreto por el que se Reforma el Similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de operación; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes,

servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la mismas para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, demás disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del **"FORTAPAZ"** con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; los bienes y servicios serán sujetos a adquirirse en estricto apego a la normatividad aplicable, acorde al Catálogo de Bienes y Servicios aprobado por el Comité Técnico del FORTAPAZ, para el presente ejercicio fiscal 2024; debiendo asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación local en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a que los recursos **"FORTAPAZ"**, así como sus accesorios, no serán embargables, ni podrán bajo ninguna circunstancia gravarlos, ni afectarlos en garantía o destinarlos a mecanismos fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

- I. Cumplir con el objetivo establecido en el artículo 1º del Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación del **"FORTAPAZ"** y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para efectos de la administración de los recursos **"FORTAPAZ"**, los cuales no podrán ser

transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

- III. Registrar los recursos que en calidad de subsidio reciba por el **“FORTAPAZ”** en su respectivo presupuesto, los cuales deberán distinguirse, para efectos de la cuenta pública local, así como para presentar los demás informes previstos en la legislación aplicable.
- IV. Aplicar los recursos del **“FORTAPAZ”** conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 25 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024.
- V. Transferir a **“LA INSTANCIA”**, los recursos correspondientes al Subprograma de **Dignificación Policial**, a efecto que los ejerza directamente, de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión Anexo del presente convenio.
- VI. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá de reintegrar durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, los recursos del **“FORTAPAZ”** con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, que no hayan sido devengados o no estén comprometidos, devengados o ejercidos.
- VII. Administrar los recursos, bienes y servicios derivados del **“FORTAPAZ”**, conforme a las leyes y fines citados en el Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA INSTANCIA”.

- I. Cumplir con los términos de las Reglas de Operación del “**FORTAPAZ**” para el cumplimiento de las metas convenidas en el Proyecto de Inversión.
- II. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información conforme al cumplimiento de las metas, establecidas en el presente Convenio y su Proyecto de Inversión.
- III. Proporcionar a “**EL EJECUTIVO DE EL ESTADO**” la información que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca éste.
- IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica, en la cual “**EL EJECUTIVO DE EL ESTADO**” radicará los recursos tendientes al ejercicio del Subprograma de **Dignificación Policial** considerado en el Proyecto de Inversión.
- V. Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con la aplicación de los recursos transferidos, así como en todo lo relativo a los que correspondan a la justificación, ejecución, control, comprobación, rendición de cuentas y transparencia a efecto de dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable en la materia.
- VI. Aplicar los recursos que le sean transferidos del “**FORTAPAZ 2024**”, conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 25 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- VII. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Michoacán de Ocampo, deberá reintegrar a el Ejecutivo del Estado por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, los recursos del “**FORTAPAZ 2024**” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2024, que no hayan sido devengados o no estén comprometidos, devengados o ejercidos.

- VIII.** Publicar en su página de Internet, las versiones públicas del Convenio de Adhesión signado en el marco del “**FORTAPAZ**”, los Convenios Específicos y Anexos Técnicos que deriven del mismo, los cuales son públicos y deberán ser difundidos en la página electrónica oficial, cuidando no comprometer las acciones en materia de seguridad pública, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70, fracciones I, XV y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.
- IX.** Evitar la duplicidad de metas en la aplicación del recurso “**FORTAPAZ**” con otros fondos, subsidios y demás recursos de carácter estatal que se le otorguen a “**LA INSTANCIA**”, en materia de seguridad pública.

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Adhesión, inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de la anualidad 2024, con excepción de las obligaciones correspondientes a “**LAS PARTES**” previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- En virtud que el presente instrumento jurídico es un Convenio de Adhesión, “**LAS PARTES**” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el cumplimiento y desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado,

y por consiguiente, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerados en ningún momento como patrones solidarios o sustitutos de aquellos.

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. “LAS PARTES”, acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente convenio que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio, no hay error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en el intervienen, por duplicado, en el Municipio de Morelia, Michoacán, el día 09 de febrero del año 2024.

POR “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”

LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA

POR “LA INSTANCIA”

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS

FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN.

La presente hoja con firmas, forma parte del Convenio de Adhesión que, en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz, fue celebrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, de fecha 09 de febrero de 2024. -----

PROYECTO DE INVERSIÓN FORTAPAZ 2024



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal de
Seguridad Pública
GOBIERNO DE MICHOACÁN



Beneficiario:

Fiscalía General del Estado de Michoacán

Eje Estratégico:

Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz

Programa:

Impulso al Modelo Nacional de Policía, Justicia Cívica y Protección Civil

Subprograma:

Dignificación Policial

Objetivo:

Fortalecer las condiciones laborales de los elementos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, mediante el otorgamiento de un Seguro de Vida para los Policías de Investigación, Peritos y Agentes del Ministerio Público que a la fecha del otorgamiento del seguro de vida se encuentran activos y en funciones operativas de conformidad a la normativa aplicable.

Meta:

- ✓ Dotar un seguro de vida al total de los elementos que se adscritos a la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- ✓ Considerar en la póliza de seguro a todos los Policías de Investigación, Peritos y Agentes del Ministerio Público.
- ✓ Emitir la póliza que ampara el seguro de vida de cada uno de los elementos que se encuentran activos en la base de datos emitida por la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- ✓ Entregar a la Fiscalía General del Estado de Michoacán la documentación soporte que ampara que los elementos operativos cuentan con un seguro de vida.

Alcances: Emitir el seguro de vida a todos los elementos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Michoacán que funge como; Policías de Investigación, Peritos y Agentes del Ministerio Público adscritos a la Corporación. Cabe señalar que al 23 de enero de 2024 se tiene un total de [REDACTED]

Se testa del presente: 1 dato.

Contenido: Información Reservada (Datos del Estado de Fuerza).

Motivo: El Contenido es considerado reservado conforme al artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Pues hacer pública la cantidad de personal operativo, o cualquier otro dato sobre el estado de fuerza de esta Fiscalía General, pondría en riesgo la integridad de la misma, así como el bienestar del personal adscrito y la ciudadanía en general, pues tal información en manos de personas con pretensiones delictivas podría brindarles ventajas estratégicas para la planeación de delitos, realizando mediciones de capacidad, fuerza y reacción

Fundamento legal: artículo 4, 23 fracción VI, 84, 90 y 102 Fracciones I, V y VII Artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.



Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

N° DE BIEN	PARTIDA ESPECIFICA	CONCEPTO DE GASTO	PERSONAS	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	14401	Seguro de Vida del Personal Operativo			\$27,252,794.00
TOTAL					\$27,252,794.00

Monto Requerido:



MONTO ESTATAL	MONTO MUNICIPAL	TOTAL
\$27,252,794.00	\$0.00	\$27,252,794.00



Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal de
Seguridad Pública
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Responsables:

LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLIS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE MICHOACÁN



MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA FGEM

MTRO. ARTURO RAMOS VILLANUEVA
DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO
DEL SESESP

Se testa del presente: 1 dato.

Contenido: Información Reservada (Datos del Estado de Fuerza).

Motivo: El Contenido es considerado reservado conforme al artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. Pues hacer pública la cantidad de personal operativo, o cualquier otro dato sobre el estado de fuerza de esta Fiscalía General, pondría en riesgo la integridad de la misma, así como el bienestar del personal adscrito y la ciudadanía en general, pues tal información en manos de personas con pretensiones delictivas podría brindarles ventajas estratégicas para la planeación de delitos, realizando mediciones de capacidad, fuerza y reacción

Fundamento legal: artículo 4, 23 fracción VI, 84, 90 y 102 Fracciones I, V y VII Artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

EJE	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	N° BIEN	PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS	CATEGORIA	APORTACIONES ESTATALES	APORTACIONES INSTITUCIONALES	FINANCIAMIENTO O CONJUNTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PERSONAS
							TOTAL		9,509.00	0.00	9,509.00			
01							Mejorar las Condiciones de Seguridad Pública en las Regiones del Territorio Nacional para construir la paz		9,509.00	0.00	9,509.00			
01	01						Impulso al Modelo Nacional de Policía, Justicia Cívica y Protección Civil		9,509.00	0.00	9,509.00			
01	01	01					Dignificación Policial		9,509.00	0.00	9,509.00			
01	01	01	1000				Servicios personales		9,509.00	0.00	9,509.00			
01	01	01	1000	1400			Seguridad social		9,509.00	0.00	9,509.00			
01	01	01	1000	1400	14401		Cuotas para el Seguro de Vida del Personal		9,509.00	0.00	9,509.00			
01	01	01	1000	1400	14401	2	Seguro de Vida del Personal para Fiscalía	Única	9,509.00	0.00	9,509.00	Servicio	1	2866


